

ANEXO No. 1
PROTOCOLO AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
ruta del Sol Sector 3

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DEL SOBRE NO. 2

El Inco corregirá de oficio errores aritméticos en las siguientes situaciones:

- Cuando la Oferta Técnica (4.2.2.) o cualquiera de los componentes de la Oferta Económica (VPIT, anualidades y Oferta Económica) no esté en números enteros se aproximará al entero más cercano de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4.3.12.
- Cuando el VPIT ofrecido en el Formato 1 sea inferior al valor presente de los Aportes calculados con la TDI, caso en el cual se tomará como VPIT este último valor calculado (Formato 1).
- Cuando la Oferta Económica no corresponda al valor resultante de dividir el VPIT entre la Oferta Técnica, caso en el cual se tomará como Oferta Económica este último valor calculado (Formato 1).
- Cuando el porcentaje de aportes solicitado en dólares supere el 20% se reemplazará por el porcentaje máximo permitido del 20% ya que los porcentajes no tienen efecto en el proceso de valoración de las Ofertas Económicas (4.3.11).

Evaluación Oferta Técnica

1. Verificación de que la Oferta Técnica esté en valores enteros (4.2.2.). En caso contrario, se hará la corrección aritmética aproximando al entero más cercano (4.3.12.).
2. Verificación de que la Oferta Técnica (i) no se inferior a 219 km, (ii) que no sea superior a 464 km y (iii) que no esté condicionada. En caso de no cumplir con una cualquiera de estas tres condiciones la Propuesta será rechazada (4.2.5.). En caso de cumplir con todas las condiciones, se considera como Oferta Técnica Admisible y se procederá a asignar el puntaje.
3. Asignación de puntaje a la Oferta Técnica de acuerdo con la formula (6.3.1.):

$$Puntaje_i = 440 * \frac{KM_i}{464}$$

Donde:

Puntaje_i = Puntaje de cada una de las Ofertas Técnicas.

KM_i = Número de kilómetros de doble calzada ofrecidos en la Oferta Técnica i.

Evaluación Oferta Económica

4. Verificación de que (i) las anualidades cumplan con los toques máximos en la Etapa Preoperativa y con los valores fijos de la Etapa de OyM y (ii) el VPIT no sea superior a \$2.300.000.000.000. En caso de no cumplir con una cualquiera (o las dos) de estas dos condiciones la Propuesta será rechazada. Si cumple con las dos condiciones se procederá a verificar la Oferta Económica. (4.3.)
5. Verificación de que el VPIT ofrecido sea inferior al valor presente de los Aportes INCO ofrecidos calculado con la TDI, el valor que se tomará como componente VPIT de la Oferta Económica será el valor presente de los Aportes INCO ofrecidos calculado con la TDI. (Formato 1)
6. Verificación de que la Oferta Económica sea resultado de dividir el VPIT entre la Oferta Técnica y en caso de diferencia el INCO efectuará el cálculo como corrección aritmética y el valor resultante se tomará como Oferta Económica (Formato 1).
7. Verificación de que la Oferta Económica no sea superior a \$ 10.502.283.105. En caso de no cumplir con la Propuesta será rechazada. En caso de cumplir seguirá siendo una Oferta Económica Admisible (4.3.1.).
8. Una vez finalizada la evaluación de las Ofertas Técnicas Admisibles y la verificación de las Ofertas Económicas de las Propuestas Admisibles con Ofertas Técnicas Admisibles, se dará inicio al proceso de evaluación de las Ofertas Económicas para determinar las Ofertas Económicas Admisibles.
9. Aplicación de la fórmula para determinar las Ofertas Económicas Admisibles (6.3.2.).

10. Determinación de las Ofertas Económicas que se encuentren dentro de los Límites Superior e Inferior (incluyéndolos) de las dos series, las cuales serán consideradas Ofertas Económicas Admisibles válidas y se les asignará puntaje (6.3.2.).

11. Asignación de puntaje de acuerdo con la formula (6.3.2.):

$$Puntaje_i = \frac{P_{\min}}{P_i} * 460$$

Donde:

Puntaje_i = Puntaje de cada una de las Ofertas Económicas admisibles que se encuentre dentro del rango comprendido entre el Lim_{inf2} y el Lim_{sup2}, incluyendo los límites.

P_i = Valor de cada una de las Ofertas Económicas admisibles que se encuentre dentro del rango comprendido entre el Lim_{inf2} y el Lim_{sup2}, incluyendo los límites.

P_{min} = Valor de la Oferta Económica de menor valor que se encuentre dentro del rango comprendido entre el Lim_{inf2} y el Lim_{sup2}, incluyendo los límites.

12. Si en cualquier etapa sólo queda una Oferta Económica que forma parte de una Propuesta Admisible con Oferta Técnica Admisible, el INCO adjudicará el Sector a ese único Proponente (6.3.2. b)

13. Si finalizada la 1ª Serie ninguna de las Ofertas Económicas está entre el Lim_{inf1} y el Lim_{sup1} se eliminará la Oferta Económica de mayor valor y con las Ofertas Económicas restantes se iniciará nuevamente la evaluación. El procedimiento se repetirá tantas veces como sea necesario pero en la segunda repetición se eliminará la Oferta Económica de menor valor, intercalando las Ofertas Económicas que se eliminan (6.3.2. g).

14. Si finalizada la 2ª Serie ninguna Oferta Económica está entre Lim_{inf2} y el Lim_{sup2}, INCO asignará puntaje a la Oferta Económica de menor total que esté entre el Lim_{inf1} y el Lim_{sup1} (6.3.2. h).